



**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**

<b>I. DESCRIPCIÓN GENERAL</b>		
<b>Tipo de presupuesto Asignado</b>	INVERSION	MUNICIPIO DE SOLEDAD
<b>Fuente de Financiación</b>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION -SGP-SALUD	
<b>Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones</b>	FORMULACION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	
<b>Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos</b>	2021087580177	
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	062200036 del 18 de enero de 2022	
<b>Fecha de elaboración de Estudios Previos</b>	ENERO 2022	
<b>Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo</b>	MANUEL NAVARRO RADA	
<b>Dependencia que lo requiere</b>	Secretaría Local De Salud	
<b>Modalidad y Tipo de contrato</b>	Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

**DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 12- ART 25 LEY 80/93  
(MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1474 DEL 2011)  
ELEMENTO No. 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15  
ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:**

El Municipio de Soledad por medio de la Secretaría Local de Salud en cumplimiento de sus funciones, principalmente la de apoyar los procesos de fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con las competencias establecidas para el Ente Territorial por la Ley 715 de 2001, Artículo 44 numeral 1, que define como competencias de las Secretarías de Salud Municipal, formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, y según el artículo 44 numeral 3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Acción en Salud Pública Municipal. Ley 1122 de 2007, determinó que la *SALUD PÚBLICA* está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

De acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011 en su título II artículo 6 establece; El Ministerio de Salud y Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. Así mismo la Resolución 1841 de 2013 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, establece en su artículo 2 que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su



implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 busca "lograr la equidad en salud y el desarrollo humano" de todos los colombianos y colombianas mediante ocho dimensiones prioritarias y dos transversales, que representan aquellos aspectos fundamentales que por su magnitud o importancia se deben intervenir, preservar o mejorar, para garantizar la salud y el bienestar de todos los colombianos, sin distinción de género, etnia, ciclo de vida, nivel socioeconómico o cualquier otra situación diferencial, como son: **SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD Y ÁMBITO LABORAL, GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD, bajo las líneas operativas PROMOCION DE LA SALUD, RIESGO EN SALUD Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA.**

**IDENTIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:**

<b>MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO:</b>	Contratación directa, prestación de Servicios de Apoyo a la gestión
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	Cuatro (4) meses
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	En el municipio de soledad – Atlántico.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 7.200.000)</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>	A título de honorario, el municipio pagara el valor del contrato en cuatro (4) pagos mensuales iguales por la suma de <b>UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)</b> cada uno.
<b>SUPERVISIÓN:</b>	La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario Local de Salud o por quien éste delegue.
<b>LIQUIDACION DEL CONTRATO:</b>	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.



<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.</li> <li>• El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.</li> <li>• Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.</li> <li>• Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.</li> <li>• Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.</li> <li>• Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.</li> <li>• Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.</li> </ul>
--------------------------------------	---

<b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b>	<p><b>El Municipio debe cumplir con lo siguiente:</b></p> <p>1-Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido.</p> <p>2-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</p>
-----------------------------------	---

**ELEMENTO No. 2. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15  
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN  
ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	<p>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.</p> <p>En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, como <b>CONTRATACION DIRECTA</b>, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p> <p>De tal manera las causales de contratación directa, de acuerdo con el numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p><b>Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Urgencia manifiesta;</li> <li>b) Contratación de empréstitos;</li> <li>c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</li> </ol> <p>Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación</p>
--	---



	<p>superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.</p>
<p align="center"><b>ELEMENTO No. 3. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b></p>	
<p><b>VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:</b></p>	<p>Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional y/o técnico para entidades territoriales de primera categoría</li> <li>✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas</li> <li>✓ Cantidad de actividades a realizar</li> <li>✓ Idoneidad y experiencia relacionada del aspirante.</li> </ul> <p>El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios profesionales y/o técnico descritos en los objetos del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:</b></p> <p>El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio del Soledad – Secretaría Local de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo. Conforme a lo establecido en el punto IV, literal A, G-EES-02 Guía para el Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente. Se debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos. Formas de entrega y de pago.</p> <p>Los servicios que requiere la oficina solicitante, constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>REQUISITOS HABILITANTES</b></p> <p>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes</p> <p><b>CAPACIDAD JURIDICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Propuesta</li> <li>✓ Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado</li> <li>✓ Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP).</li> <li>✓ Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP).</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido</li> <li>✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido</li> <li>✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>✓ Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>✓ Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal)</li> <li>✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal)</li> <li>✓ Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión).</li> <li>✓ Certificación Bancaria.</li> </ul>
<p><b>ELEMENTO No. 4. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACION N</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FACTOR DE SELECCION</b></p>	<p>Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>.</p> <p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Soledad – secretaría Local de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo. Los servicios que requiere la oficina solicitante, constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p><b>ELEMENTO No. 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS</b></p>	<p><b>LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:</b></p> <p>Se busca medir ocho tipos de riesgos estipulados por el documento Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo, y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “<i>incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación</i>”.</p> <p>De acuerdo M CIR 01 de Colombia Compra Eficiente, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato.</p> <p>Al finalizar el análisis de la matriz de riesgos, su valoración y puntuación, se encuentra que el riesgo que enfrenta el Municipio de Soledad – Secretaria de Salud y la ejecución del contrato es de valoración del riesgo</p>



con impacto insignificante, categoría Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) y sobrecostos que no representan más del 1% del valor del contrato.

**Riesgos Económicos:**

Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. De acuerdo a lo indicado por este tipo de riesgo, se analizó el entorno y se encontró que la fluctuación del precio de los servicios a suministrar acompañado del comportamiento del índice de precios al consumidor, por lo que dependiendo del aumento de este el costo se incrementa, por lo que es un riesgo que es conocido y es posible preverlo con proyección de cuánto será para el tiempo estipulado, es por esto, que este tipo de riesgo presenta un riesgo tipo I con Impacto Insignificante

**Riesgos Sociales o Políticos:**

Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se analizó y no se presentan políticas de manera relevante en Colombia del sector a convenir por lo que se concluye que al haber un bajo movimiento de políticas o regulaciones sobre este tema por lo que el impacto en el contrato es de riesgo raro con impacto insignificante.

**Riesgos Operacionales:**

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Al disponer de un certificado de disponibilidad presupuestal, para el tiempo de ejecución del contrato establecido, por lo que este riesgo operacional tiene un nivel de riesgo tipo I con impacto insignificante.

**Riesgos Financieros:**

Es el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como los plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciamientos entre otras.

La consecución de financiación para la Secretaría Local de Salud se encuentra en un nivel de riesgo raro con impacto insignificante debido a que cada año la Secretaría cuenta con nuevo presupuesto para la consecución de las diferentes necesidades. Así mismo, las ofertas recibidas deberán acreditar una experiencia de máximo de dos contratos que hayan sido ejecutados, por lo que se asegurara el cumplimiento de la prestación del servicio por parte de la empresa que sea ganadora del proceso.

**Riesgos Regulatorios:**

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica. Este riesgo presenta un nivel de riesgo raro con impacto insignificante. Debido que los precios que son manejados por las empresas certificadas y no son regulados por el gobierno.

**Riesgo de la Naturaleza:**



Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

El contrato presenta en este tipo de riesgo, debido que los servicios requeridos por la secretaría Local de Salud se deben ejecutar a nivel Municipal por lo que eventos de naturaleza la cual no son predecibles pueden afectar o incurrir en algún riesgo para la movilización de las personas de un lugar a otro, por tal motivo, el riesgo de naturaleza posee un nivel de riesgo IV con impacto mayor. Así mismo, la probabilidad de que sucedan eventos catastróficos, como temblores, terremotos e inundaciones como la acontecida en el año 2010 es incierta, aunque se viva con la incertidumbre que en cualquier momento suceda. Por esto, se concluye que el contrato tiene en este tipo de riesgo un nivel de riesgo probable con impacto.

**Riesgos Ambientales:**

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como la de las licencias, planes de manejo o de permisos y de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

El contrato y la Secretaria de Salud no presentan riesgo debido a que las reglamentaciones ambientales están sujetas por parte de la empresa prestadora de servicio y ellas se tienen que apropiar de cualquier reglamentación que se estipule. Este tipo de riesgo presenta un nivel de riesgo raro con impacto insignificante.

**Riesgos Tecnológicos:**

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia de tecnología.

El contrato a ejecutar no presenta riesgo alguno debido que las no requieren de tecnología avanzada. Por ende, este tipo de riesgo presenta un riesgo raro con impacto insignificante.

**RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO:**


A partir de la fecha en la cual se abre el proceso de selección el Municipio asume única y exclusivamente la responsabilidad por la futura contratación, teniendo en cuenta que los criterios y documentos de la misma se ajuste a los diferentes precios del mercado y a las condiciones vigentes. De igual forma, durante la ejecución del contrato le brindará al contratista toda la colaboración para que éste pueda desarrollar el objeto del contrato en las mejores condiciones.

Con base en lo anterior y las cláusulas descritas en el contrato, se listan algunos de los riesgos del Municipio, así:

1. Las variaciones en la legislación tributaria.
2. La falta de documentación e información relativa al presente proceso
3. En general los efectos por las demoras administrativas en la aprobación de documentación necesaria para el desarrollo del contrato.

**ELEMENTO No. 6. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15  
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA  
QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**



	<p><b>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013 artículo 77).</p>
<p><b>NOMBRE: MANUEL NAVARRO RADA</b></p> <p><b>CARGO: SECRETARIO LOCAL DE SALUD</b></p>	 <p><b>MANUEL NAVARRO RADA</b> Secretario Local de Salud</p>